

Culminación de la reforma de las normas sobre insolvencias transfronterizas

En febrero de 2014, el Parlamento aprobó una resolución legislativa sobre la propuesta de 2012 de la Comisión para reformar el Reglamento sobre insolvencia. El Consejo adoptó su posición en primera lectura en marzo de 2015, tras las negociaciones tripartitas. La Comisión de Asuntos Jurídicos propone que el Parlamento dé su aprobación en segunda lectura al texto acordado.

Antecedentes

Los procedimientos de insolvencia afectan en la UE a unas doscientas mil empresas al año. Una cuarta parte de ellos tienen carácter transfronterizo. El vigente [Reglamento](#) sobre procedimientos de insolvencia contiene normas sobre competencia judicial, reconocimiento de resoluciones judiciales y sobre Derecho aplicable en los [procedimientos de insolvencia transfronterizos](#), pero no se aplica al ajuste y reorganización de la deuda. El principal criterio de conexión que emplea el Reglamento es el «[centro de los intereses principales](#)» (CIP) del deudor insolvente, lo que ha suscitado muchas dudas en la práctica, especialmente en el contexto de la búsqueda del foro más favorable o «[forum shopping](#)». En 2012, la Comisión adoptó una [propuesta de reforma](#) del Reglamento que ampliaría su ámbito de aplicación a la reestructuración, establecería una definición más precisa del CIP, obligaría a los tribunales a comprobar que son competentes con arreglo al Reglamento y exigiría a los Estados miembros la creación de registros de insolvencia. Los tribunales y los síndicos de diferentes Estados miembros tendrían la obligación de cooperar estrechamente para coordinar las insolvencias transfronterizas. Un nuevo capítulo se ocuparía de la insolvencia de las sociedades que forman parte de un grupo empresarial, lo que permitiría un plan coordinado de reestructuración de todo el grupo.

Compromiso temprano en segunda lectura entre el Parlamento y el Consejo

En febrero de 2014, el Parlamento saliente aprobó una [resolución legislativa](#) (ponente: Klaus-Heiner Lehne, PPE, Alemania), que tenía por objeto, entre otros aspectos, la definición del CIP, la relación entre el procedimiento principal y los procedimientos secundarios y las normas sobre el registro de insolvencia. En noviembre de 2014, el Parlamento y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre un paquete de compromiso y en marzo de 2015 el Consejo aprobó su [posición](#) en primera lectura, que refleja el compromiso alcanzado por ambos colegisladores.

Se **amplía** el ámbito de aplicación del Reglamento, con arreglo al «planteamiento de segunda oportunidad», para que no solo cubra los procedimientos de quiebra, sino también los procedimientos híbridos o de presinsolvencia, así como las condonaciones de deuda y las reestructuraciones de la deuda de personas físicas (consumidores y comerciantes individuales). El concepto clave de **CIP se precisa**, a fin de impedir las prácticas abusivas de [búsqueda del foro más favorable](#). Los tribunales han de tener una actitud proactiva a la hora de verificar su competencia para iniciar un procedimiento de insolvencia, teniendo en cuenta la percepción concreta de los acreedores sobre el lugar en el que se administra la empresa. Si surgen dudas sobre la ubicación del CIP, el tribunal debe solicitar al deudor que presente nuevas pruebas al respecto.

El tribunal al que se solicite la apertura de un [procedimiento secundario](#) podrá negarse o retrasar su decisión en dos tipos de situaciones. Será posible, en primer lugar, cuando el administrador concursal en el procedimiento principal se comprometa a que los acreedores nacionales reciban el mismo trato que los acreedores del país del procedimiento principal. En segundo lugar, el tribunal podrá suspender el procedimiento secundario si la ejecución se suspende en el país del procedimiento principal. Todos los Estados miembros estarán obligados a crear **registros de insolvencia** en los que se recogerá información

sobre el deudor insolvente, el administrador concursal y el curso del procedimiento de insolvencia. Los registros estarán interconectados a través del portal [e-Justice](#). Las normas sobre **insolvencia de un grupo** propuestas por la Comisión se completan con normas que permiten la coordinación de los procedimientos relativos a las sociedades del grupo.

Segunda lectura

El 17 de abril de 2015, la Comisión de Asuntos Jurídicos (ponente: Tadeusz Zwiefka, PPE, Polonia) presentó un proyecto de recomendación para la segunda lectura en el que propone al PE que aprueba la posición en primera lectura del Consejo.